

Nº Ref: RC1426774 / 20
CMF
Pagina: 1 de 4

Resolución Exenta RW Nº 21477 / 20
Santiago, 27 de agosto de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de AERO-SPRAY Y CIA. LTDA., de fecha 28 de julio de 2020, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO: que, debido a la pandemia declarada por la OMS, relacionada con el COVID-19 este producto es autorizado. Sin embargo, el titular del registro deberá cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en el D.S. Nº 239 y los declarados en este registro, principalmente los artículos 28º, 39º, 40º, 46º, 47º, 48º y 49º. Comprendiendo que en sus rótulos deberá indicar el modo de uso, precauciones y no atribuir en ningún idioma promoción terapéutica o pesticida como: antiséptico, sanitizante, desinfectante, u otras similares, siendo aceptada sólo la expresión higienizante. Aspectos que serán verificados posteriormente y como prioridad en procesos de fiscalización

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107º y 109º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre:	SANYFARM ALCOHOL 70 AEROSOL HIGIENIZANTE DE MANOS HUMECTANTE
Nº de Registro:	590C-15/20
Titular:	AERO-SPRAY Y CIA. LTDA.
Finalidad Cosmética:	Higienizante

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

